



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ACUERDO REGIONAL N° 060-2025-GRU-CR

Pucallpa, 14 de mayo del dos mil veinticinco.

POR CUANTO:

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI:

Con la asistencia del 100% de la totalidad de los once (11) Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ucayali, y;

VISTO:

El Expediente N° 01083615-2025 que contiene; El OFICIO N° 317-2025-GRU-GR de fecha 08 de mayo del 2025 del Sr. Gobernador Regional, INFORME LEGAL N° 061-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG de fecha 08 de mayo del 2025 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, INFORME N° 464-2025-GRU-GRPP-SGPMI de fecha 07 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, INFORME N° 2502-2025-GRU-GR-GRPP-SGP de fecha 06 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2025, mediante CITACIÓN N° 017-2025-GRU-CR-SCR, se dispone como quinto punto de agenda el Expediente N° 01083615-2025 remitido por el Gobernador Regional de Ucayali Sr. MANUEL GAMBINI RUPAY, quien mediante el OFICIO N° 317-2025-GRU-GR de fecha 08 de mayo del 2025, solicita la aprobación de priorización de Inversión pública, para ser ejecutado bajo la modalidad de obra por impuesto;

Que, mediante el OFICIO N° 317-2025-GRU-GR de fecha 08 de mayo del 2025, el Sr. Gobernador Regional se dirige al Presidente del Consejo Regional, para solicitar la aprobación de la priorización de inversión del Proyecto de Inversión Pública: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, AMBULANCIA ACUÁTICA Y AMBULANCIA RURAL, EN CUARENTA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.1, A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)" con CUI 2690742, para ser ejecutado bajo la modalidad de obra por impuesto;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 061-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG de fecha 08 de mayo del 2025, se informa a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomendando que se eleve el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, y previa evaluación, se apruebe la priorización de inversión del Proyecto de Inversión Pública: "ADQUISICIÓN DE

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

AMBULANCIA RURAL, AMBULANCIA ACUÁTICA Y AMBULANCIA RURAL, EN CUARENTA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.1, A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)" con CUI 2690742, para ser ejecutado bajo la modalidad de obra por impuesto, bajo el TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 y el literal v) del artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2020-GRU-CR, concordante con el inciso 1 del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias;

Que, mediante el INFORME N° 464-2025-GRU-GRPP-SGPMI de fecha 07 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, que en cumplimiento a sus funciones y en atención al MEMORANDO N° 390-2025-GRU-GGR-GRDE, en el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), solicita la incorporación No Prevista en el PMI 2025-2027, en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos del CUI 2690742: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, AMBULANCIA ACUÁTICA Y AMBULANCIA RURAL, EN CUARENTA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.1, A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)", por lo que recomienda comunicar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), para que proceda de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el INFORME TÉCNICO N° 107-2025-GRU-GRPP-SGPMI-DWPC, que adjunta en su informe;

Que, con el INFORME N° 2502-2025-GRU-GR-GRPP-SGP de fecha 06 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, que el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, en el Programa de Inversiones se encuentra coberturado en su totalidad, por lo que actualmente no cuenta con los recursos presupuestales que garantice la ejecución de la inversión: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, AMBULANCIA ACUÁTICA Y AMBULANCIA RURAL, EN CUARENTA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.1, A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)" con CUI 2690742, en ese sentido y dada la capacidad de endeudamiento que a la fecha se tiene, se recomienda gestionar y/o promocionar ejecutar la citada inversión bajo el ámbito de la Ley N° 29230;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Ucayali, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión del proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional de Ucayali; asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali emitió el Informe N° Informe N° 002145 – 2025 – GRU – GRPP – SGP, de fecha 10 de abril del 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del proyecto;

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional de Ucayali, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, por **UNANIMIDAD**, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, AMBULANCIA ACUÁTICA Y AMBULANCIA RURAL, EN CUARENTA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.1, A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)"	2690742	33,664,420.68

El cual debe ser ejecutado bajo la modalidad de Obra Por Impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Titular del Gobierno Regional de Ucayali, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Titular del Gobierno Regional de Ucayali, a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la SECRETARÍA GENERAL, la difusión y publicación del presente acuerdo en el Portal Web institucional: www.regionucayali.gob.pe y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Jaime Abdulla García Fernández
PRESIDENTE